



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución de Alcaldía N° 134-2025-MPV/A

Virú, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

### VISTO:

La Hoja de Trámite - Expediente Administrativo N° 6718-2025-MPV, de fecha 19 de mayo de 2025, sobre Divorcio Ulterior, seguido por Don **GARCIA BERNAL JORGE LUIS** y Doña **CAPILLA ROQUE SANTO IDELSA** y;

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la LEY 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 354° del Código Civil respecto al Plazo de Conversión, establece que: "Transcurridos dos meses desde notificada la sentencia, la resolución de alcaldía o el acta notarial de separación convencional, o la sentencia de separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los cónyuges, basándose en ellas, podrá pedir, según corresponda, al juez, al alcalde o al notario que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo del matrimonio";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS-Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, quedando expedito el derecho de cualquiera de los cónyuges peticionar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; establece que: "La solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-MPV/A, de fecha 21 de febrero de 2025, se declara fundada la solicitud sobre separación convencional interpuesto mediante Expediente Administrativo N° 6718-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, seguido por Don **GARCIA BERNAL JORGE LUIS** y Doña **CAPILLA ROQUE SANTOS IDELSA** en consecuencia, se les declara separados legalmente. Dicha resolución ha sido debidamente notificada y no ha sido objeto de recursos administrativos, motivo por el cual ha quedado firme;

Que, es preciso señalar que la solicitud de divorcio (Hoja de Trámite N° 6718-2025), presentado por Doña **SANTOS IDELSA, CAPILLA ROQUE**, cumple con los requisitos legales. Asimismo, mediante Informe N° 026-2025-SGRC-SCDU/MPV, de fecha 19 de mayo de 2025, la funcionaria Responsable de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita emitir el acto resolutivo que, declare la Disolución del vínculo matrimonial de los interesados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, estando enmarcados en los dispositivos legales citados precedentemente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRESE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don GARCIA BERNAL JORGE LUIS y Doña CAPILLA ROQUE SANOS IDELSA, quienes contrajeron Matrimonio Civil, en la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Alto, Departamento de La Libertad, el 07 de setiembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la NOTIFICACIÓN a las partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE